



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera  
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

**ABOGADO**

**Autor:** Pulley Mejía, Bernardo Adolfo

**Director:** Valdivieso Samaniego, Roger Felipe

GUAYAQUIL

2025



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2025

## **Aprobación del director del Trabajo de Titulación**

Loja, 20 de marzo de 2025

Magister

Juan Andrés Jaramillo Valdivieso

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Bernardo Adolfo Pulley Mejía ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Roger Felipe Valdivieso Samaniego

C.I.: 1105617359

Correo electrónico: rfvaldivieso@utpl.edu.ec

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Bernardo Adolfo Pulley Mejía, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor del Trabajo de Titulación denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo 1: Revisión de Literatura, Capítulo 2: Métodos y Materiales, Capítulo 3: Resultados y Capítulo 4: Discusión, siendo el Mgtr. Roger Felipe Valdivieso Samaniego, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....  
Autor: Bernardo Adolfo Pulley Mejía

C.I.: 0919663914

Correo electrónico: [bapulley@utpl.edu.ec](mailto:bapulley@utpl.edu.ec)

### **Dedicatoria**

Es para mí una gran satisfacción dedicar esta tesis a mis padres, que han sido el pilar más importante de mi vida, demostrándome siempre su cariño y apoyo incondicional para seguir adelante.

A mis hermanos Marcelo e Ignacio quienes me incentivaron para ser profesional como ellos y que sirvieron como ejemplo para yo forjarme en mi carrera.

## **Agradecimiento**

A Dios por guiarme en el camino de la prudencia y darme día a día la fortaleza y sabiduría para haber continuado exitosamente y culminado mi meta profesional.

A mis padres por su apoyo incondicional, sus sabios consejos y amor que fortalecieron mi personalidad y mi camino de estudios y a mis hermanos que fueron fuente de apoyo y motivación con quienes nunca me faltó la comprensión.

## Índice de contenido

Carátula .....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos .....	III
Dedicatoria .....	V
Agradecimiento .....	VI
Índice de contenido.....	VII
Resumen .....	1
Abstract .....	2
Introducción .....	3
Capítulo uno .....	5
Revisión de la literatura .....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) .....	6
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.....	9
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 .....	12
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 .....	16
1.5 Estudio de la sentencia .....	20
1.5.1 <i>Antecedentes del caso</i> .....	20
1.5.2 <i>Argumentos del órgano de justicia</i> .....	21
1.5.3 <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados</i> .....	23
1.5.4 <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i> .....	24
Capítulo dos .....	25
Materiales y métodos .....	25
2.1 Objetivos.....	25
2.1.1 <i>General</i> .....	25

2.1.2	<i>Específicos</i> .....	25
2.2	Hipótesis .....	26
2.3	Metodología .....	26
2.4	Técnicas de Investigación .....	27
2.4.1	<i>Fichaje</i> .....	27
2.4.2	<i>Estudio de sentencia</i> .....	28
2.4.3	<i>Investigación en línea</i> .....	29
2.5	Recursos .....	30
2.5.1	<i>Humanos</i> .....	30
2.5.2	<i>Materiales</i> .....	30
2.5.3	<i>Tecnológicos</i> .....	30
Capítulo tres .....		31
Resultados .....		31
3.1	Ficha informativa .....	31
3.2	Análisis de resultados .....	34
3.3	Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada .....	38
3.4	Análisis de resultados .....	43
Capítulo cuatro .....		45
Discusión .....		45
4.1	Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Civil en el contexto de la covid19 .....	45
4.2	Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16 .....	47
4.3	Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia .....	51
Conclusiones .....		54
Recomendaciones .....		55
Referencias .....		56

**Índice de tablas**

**Tabla 1 Ficha informativa..... 32**

**Tabla 2 Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ods) y  
sentencia seleccionada..... 38**

**Índice de figuras**

**Figura 1 Sentencias 2015-2023 ..... 28**

## Resumen

El desarrollo sostenible es una finalidad a la que la mayoría de los estados pretenden llegar, esto para mejorar el nivel de vida de sus habitantes, así como las relaciones entre estados y sus sectores económicos, como también el posicionamiento entre éstos. Ecuador a lo largo de los años no se ha quedado atrás y ha buscado alcanzar el desarrollo, por este motivo ha sido participe de los diferentes planes que buscan este objetivo, es por eso que en la actualidad se busca ser parte de la Agenda 2030, en la cual se establecen 17 objetivos para lograr el desarrollo. Dicho compromiso se puede evidenciar con la creación de los diferentes planes nacionales, el más actual el Plan Nacional de Desarrollo del nuevo Ecuador, en el cual se pretende con sus cuatro ejes cumplir lo establecido tanto en la Agenda 2030, como en la normativa constitucional y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Esta finalidad no ha sido fácil, pues se presentan grandes desafíos a los cuales se debe hacer frente con la participación de todos dentro del estado.

*Palabras claves:* desarrollo sostenible, Plan Nacional de Desarrollo, participación

### **Abstract**

Sustainable development is a goal that most states aim to achieve, this to improve the standard of living of their inhabitants, as well as the relations between states and their economic sectors, as well as the positioning between them. Over the years, Ecuador has not been left behind and has sought to achieve development, for this reason it has participated in the different plans that seek this objective, which is why it is currently seeking to be part of the 2030 Agenda. in which 17 objectives are established to achieve development. This commitment can be evidenced with the creation of different national plans, the most current being the National Development Plan of the new Ecuador, in which its four axes are intended to comply with what is established in both the 2030 Agenda, as well as in the constitutional regulations and in international human rights instruments. This goal has not been easy, since there are great challenges that must be faced with the participation of everyone within the state.

*Keywords:* sustainable development, National Development Plan, participation

## Introducción

El presente trabajo de titulación tiene por objetivo generar en los futuros profesionales del derecho preferencias por áreas específicas del derecho, cumpliendo así lo establecido tanto en los diferentes objetivos determinados en el presente estudio, confirmando además la hipótesis presentada dentro del mismo.

Es importante mencionar que, para la elaboración de la presente investigación se utilizaron varios métodos, entre ellos el método sistemático, ya que la información que aquí se ha presentado se encuentra de manera organizada y secuencial. De igual manera se utilizó el método exegético ya que a través del estudio de una sentencia se pueden analizar hechos y fenómenos reales los cuales contribuirán a determinar el avance de los denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente del ODS 16, escogido para la presente investigación.

También es importante destacar que en el presente trabajo se ha utilizado el método de análisis y síntesis, pues éste ha sido necesario para analizar cada información obtenida en sitios webs, libros, en revistas, artículos científicos, como normas, doctrina y jurisprudencias para así sustentar las ideas presentadas dentro del mismo.

Además, con lo manifestado anteriormente se puede determinar que, se trata de una investigación teórica deductiva, con un carácter socio jurídico, pues vincula los fenómenos sociales con el derecho, a través de un análisis profundo ejecutado por el estudiante.

De igual manera, se trata de una investigación de tipo jurídico exploratoria, ya que su enfoque se trata de fenómenos jurídicos, los cuales pretenden ser analizados para buscar posibles soluciones y emplearlas de manera inmediata en el derecho por el estudiante y así generar soluciones efectivas para la solución de conflictos inmediatos.

Todo esto se ha logrado con la utilización de materiales como sitio web, revistas y otros materiales y recursos mencionados con anterioridad, así como también con la ayuda y cooperación del director de tesis, como también de profesionales en el derecho, quienes con sus aportes sustentan de manera positiva la información que aquí se ha presentado para lograr conclusiones efectivas en el derecho.

Es así como el presente trabajo se encuentra desarrollado en cuatro capítulos que se dividen de la siguiente manera:

Primero, en el capítulo 1 encontramos la revisión de la literatura, apartado dónde se presentan los antecedentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, partiendo éstos de los Objetivos del Milenio y llegando de manera específica al Objetivo Desarrollo Sostenible Nro. 16, el cual se encuentra sustentado con referencias doctrinarias, así como referencias jurídicas, las cuales justifican la información que aquí se presenta. También dentro de este capítulo podemos encontrar el estudio de la sentencia como sus antecedentes, argumentos del órgano de justicia, decisión y el criterio personal al cual ha llegado el estudiante con la resolución presentada.

Segundo, en éste apartado encontramos los materiales y los métodos utilizados dentro de la presente investigación, como materiales podemos encontrar tantos sitios webs, como revistas, artículos científicos, libros, documentos de sitios web y otros materiales, los cuales han sido necesarios para obtener la información que aquí se ha presentado. Asimismo, se han utilizado diversos métodos como el exegético, el sistemático, el método de análisis y síntesis que permiten que la presente investigación sea de carácter teórica deductiva, así como de jurídica exploratoria, con la finalidad de partir desde hechos reales y vincularlos directamente con el derecho para obtener posibles soluciones inmediatas.

En el tercer capítulo, se encuentran los resultados tanto de la ficha de preferencia, como la ficha de vinculación, en la cual se puede obtener información de la sentencia obtenida a través de un recurso de casación emitida por la Corte Nacional de Justicia, además dentro de éste capítulo se encuentran los resultados de la ficha de preferencia, obteniendo información personal del futuro profesional del derecho.

Y, por último, en el cuarto capítulo se encuentra la discusión que recoge la información personal sobre las innovaciones, tendencias y perspectivas de la pandemia del COVID 19 en relación con la materia del derecho civil, así como las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025 y cómo la resolución a la cual se llegó en el recurso de casación aporta al derecho.

## Capítulo uno

### Revisión de la literatura

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcan una ruta importante para direccionar a los diferentes Estados Miembros para alcanzar el desarrollo, centrándose en el cumplimiento de las tres dimensiones de la sostenibilidad, esto es, generando y cumpliendo las metas centradas en lo económico, social y ambiental, dimensiones importantes para abarcar aquellos sectores que talvez se descuidaron en la creación y aplicación de los ODM.

Si bien es cierto, de todo el conjunto de 17 objetivos para el desarrollo sostenible, algunos autores consideran al ODS 16 como la columna vertebral de la Agenda 2030, pues el garantizar la paz, justicia e instituciones sólidas, fomenta el cumplimiento de otros objetivos, como es la igualdad de género, fin de la pobreza, salud, educación, trabajo decente, entre otros establecidos en el plan a largo plazo.

Dicho objetivo para el desarrollo se ha seleccionado para el presente estudio pues permite a través del Recurso de Casación emitido por la Corte Nacional de Justicia, contemplar y realizar un análisis minucioso sobre como las decisiones judiciales fomentan el desarrollo cuando se cumple con lo establecido en la norma y se corrigen aquellos errores que pueden ocasionar la vulneración de derechos.

Permitiéndose así acceder a la justicia, generar instituciones sólidas y a la vez de manera centrada, reparar daños que se hayan ocasionado, sean éstos cuantificables o no, pero con la meta de lograr la reparación de derechos que genere en la sociedad la confianza en las instituciones judiciales.

Esto se garantizará no solo con la cooperación de los diferentes poderes estatales, sino también con la participación ciudadana que, aunque en muchas ocasiones puede resultar imposible de cumplir, puede lograrse cuando se crean las políticas y estrategias necesarias que permitan su actuación directa y que a la vez se cooperen con las metas e indicadores de dicho ODS 16. Esto es necesario en cada una de las instituciones estatales, pero, sobre todo, en aquellas donde se decide sobre los derechos de las personas, motivo de un análisis importante.

## 1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

Los objetivos de desarrollo sostenible sin duda alguna marcan un punto de despliegue y ambición que enmarca o direcciona a los diferentes países adoptar ciertas medidas, metas o estrategias con el fin de alcanzar el verdadero desarrollo y que éste pueda ser evidente no solo entre países, sino también, en el mejor nivel de vida de los habitantes de determinado territorio.

Pero dichos objetivos del desarrollo no nacieron como hoy se los llega a conocer, éstos tienen antecedentes que les han permitido ir mejorando, centrarse en aquellas problemáticas que impiden el desarrollo y, sobre todo, generar el compromiso que es necesario para cumplir cada uno de los objetivos propuestos.

Es así como debemos remontarnos a los antecedentes de dichos objetivos del desarrollo, centrándonos en los denominados objetivos del milenio los cuales fueron adoptados en el año 2000 luego del fin de la guerra fría y con el pensamiento de lograr la aceleración de la globalización, lo cual conformaron el escenario preciso para que se inicie el ciclo de las Cumbres de Naciones Unidas sobre algunos aspectos del desarrollo, lo que daría lugar a los denominados objetivos de desarrollo del Milenio (Sanahuja, 2014).

Con base a lo manifestado por Sanahuja, sin duda alguna ese pensamiento de lograr el desarrollo provoca un interés profundo por establecer líneas precisas que lleven a objetivos, metas e indicadores que direccionen hacia el desarrollo, dichas líneas establecidas deben precisar en lograr cambios en todos los sectores, así como el compromiso de los diferentes Estados.

Dichos objetivos se crearon teniendo en cuenta como horizonte temporal el año 2015, periodo de tiempo en el cual los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometen a orientar todos sus esfuerzos con el fin de cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Robles Llamazares, 2006, p. 94).

Siendo realmente éste el motivo principal por el cual se crean dichos objetivos, lograr la cooperación de los diferentes Estados Miembros y de ésta manera evitar vulneraciones de

derechos, por el contrario, lograr que aquellos que tienen mayores y mejores estructuras puedan brindar su ayuda a quienes no la tienen.

Por otro lado, ésta autora también establece que la creación de dichos objetivos no fue al azar, sino que éstos incorporan la definición de metas concretas que se piensan cumplir en un tiempo establecido, metas que establecen a su vez una serie de indicadores que permitirán medir los avances o retrocesos en cada una de las propuestas, es decir que, el cumplimiento de dichos objetivos no solo queda en meras declaraciones de intenciones, pues el cumplimiento de éstos está siendo monitoreado a través de diferentes informes emitidos por la Asamblea General, así como organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo (Robles Llamazares, 2006, pp. 95, 96).

Hay que destacar que, es gracias a éstos informes que se puede conocer el avance que van teniendo poco a poco los diferentes Estados en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, pues poco a poco se conoce como dichos gobiernos están actuando y respondiendo a las diferentes metas establecidas, pues realmente se piensa que dichos objetivos son viables y permitirán brindar diferentes soluciones a las diversas problemáticas que impiden el desarrollo.

Pero, a pesar de que se tienen grandes aspiraciones con dichos objetivos del milenio para lograr el desarrollo, no se debe dejar de lado que muchos los han considerado como desafíos que tienen ciertas vaguedades en sus metas, así como que éstos se han presentado como un conjunto de buenas intenciones para tranquilizar conciencias en un mundo desigual, entre otros (Guardia & Escujuri, 2010).

Talvez, ese fue uno de los obstáculos para que éstos objetivos del milenio no logran cumplirse como se pensaba, pues con ellos se buscó priorizar el desarrollo sustentable y la erradicación de la pobreza, dejando de lado algunos aspectos importantes dentro de los Estados que sin duda alguna impiden que se alcance el verdadero desarrollo que se busca, como, por ejemplo, la corrupción, desigualdad de género, violencia en todos sus sentidos, inseguridad, contaminación ambiental, entre otros.

Con base en esto, Gómez (2017) establece que el cambio de los Objetivos de Desarrollo del Milenio hacia los Objetivos del Desarrollo Sostenible es porque se busca plantear:

Respuestas sistémicas a una visión global e interrelacionada del desarrollo sostenible que afronta cuestiones tan importantes como la desigualdad y la pobreza extrema, los patrones de consumo no sostenibles y la degradación ambiental, el reforzamiento de las capacidades institucionales, así como procesos de solidaridad global novedosos que los ODM descuidaron. (p. 108)

Es así como nacen los nuevos objetivos para lograr el desarrollo sostenible, agrupados en la Agenda 2030 en un total de 17 objetivos y 169 metas de carácter integrado e indivisible, que a su vez tienen alcance mundial y que son de aplicación universal, pues es cada Estado el que debe decidir sobre la forma de incorporar dicha Agenda 2030 en sus diferentes políticas públicas y estrategias nacionales con el fin de que éstos 17 objetivos puedan ser cumplidos (Organización de las Naciones Unidas, 2019).

Por su parte, se considera que a pesar que la Agenda 2030 ha incorporado más objetivos y tiene en cuenta parámetros que antes fueron descuidados, está muy lejos de cumplirse y quedarse en un plan de incumplimiento al igual que los Objetivos de Desarrollo del Milenio, pues más del 30% de las metas establecidas no han registrado ningún avance o lo que es peor, han experimentado una involución con respecto a la situación que se registra en el 2015 (Pacto Mundial Red Española, 2023).

En cuanto a nuestro estado ecuatoriano otro autor establece que:

“A medida que nos acercamos a la mitad del plazo establecido para la Agenda 2030, el Informe de Avances en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de Naciones Unidas, revela una preocupante realidad: más de la mitad del mundo está quedando rezagada. Se registra un progreso escaso e insuficiente en más del 50% de las metas que se fijaron para cumplir con los ODS y, en un 30%, incluso se observa un retroceso. La ONU cree que aún hay tiempo para la esperanza y señala dónde es necesario actuar. (Vilariño, 2023)

## **1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16**

Según el portal de las Naciones Unidas, el Objetivo 16 busca promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, esto con la idea principal de poder facilitar el acceso a la justicia para toda la población y también crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles (Organización de las Naciones Unidas, 2015).

Esto se lo hace con la finalidad de que todas las personas del mundo puedan vivir en un ambiente de seguridad, libertad, sin violencia o discriminación de algún tipo por motivo de sus orígenes étnicos, religiosos o ya sea por su orientación sexual, pues es precisamente éste tipo de acciones que ponen en peligro el fiel cumplimiento de dicho objetivo número 16. Por ese motivo, se indica a todas las personas del mundo a exigir a los funcionarios electos que rindan las respectivas cuentas de sus actuaciones, que exista la libertad de información, así como buscar promover la inclusión y el respeto, como otras medidas que permitan subsanar aquellas vulneraciones que se producen por la violencia e inseguridad.

Es así como podemos encontrar para el cumplimiento de dicho ODS 16 la propuesta de doce metas que se encuentran agrupadas en buscar alcanzar primero, sociedades pacíficas; segundo, facilitar el acceso a la justicia para todos; y, tercero, promover instituciones sólidas e inclusivas. Y es importante tratarlos así, pues el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 se lo podría considerar como uno de los más amplios e indefinidos (Belloso Martin, 2020, p. 1939).

Además, según Belloso, éste objetivo es especialmente difícil de concretar, pues además de ser el que tiene mayor cantidad de metas, también es el que posee la menor precisión y claridad respecto a los medios de su implementación, es decir, de una u otra manera dichas metas resultan excesivamente vagas e indefinidas (Belloso Martin, 2020).

Es decir, para poder alcanzar cada una de las metas propuestas en dicho objetivo, es importante un compromiso total por parte de los estados suscriptores de la Agenda 2030, pues como tiene ciertos vacíos que podrían causar su poco o nulo cumplimiento, es necesario que se creen estrategias concretas que permitan acercarse a la erradicación total de la violencia e inseguridad, garantizando así la justicia, paz e instituciones sólidas.

Además, teniendo en cuenta lo manifestado por Ruane (2019), para el cumplimiento de lo establecido en el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16 es necesario:

Un cambio de poder que traslade el centro de la labor en igualdad, desarrollo y paz llevándolo a las voces, seguridad humana y derechos de las mujeres y de los más marginados. Para que esto suceda no bastan ajustes técnicos, se necesita una transformación estructural que pase de institucionalizar una forma de gobierno que permite la dominación y la violencia a institucionalizar una forma de gobierno que permita paz e igualdad para las personas y para el planeta. (p. 206)

Con lo anteriormente manifestado, se puede determinar que uno de los principales focos en los cuales debe trabajar éste objetivo es en aquellos factores que causan violencia, inseguridad e intranquilidad entre los habitantes de determinado Estado, pues es evidente que dichas actuaciones generan vulneraciones de derechos y a su vez son un obstáculo para alcanzar el desarrollo sostenible.

Con esto, se puede determinar que alcanzar la paz, justicia, seguridad y generar instituciones sólidas permitirán que los demás objetivos de la Agenda 2030 puedan llegar a cumplirse, pues el ODS 16 se lo considera como la columna vertebral de los demás objetivos, pues es gracias a éste que se busca generar la seguridad y el buen vivir en determinado territorio, que en la mayoría de estados está ausente.

Para Villanueva es importante determinar cuáles serán las estrategias que se tomarán en cuenta para que el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 pueda llegar a cumplirse, manifestando que para lograr esto es necesario primero, generar la necesidad de alinear cada uno de los 17 objetivos de la Agenda 2030 con los diferentes niveles de gobiernos; segundo, visibilizar aquellas condiciones de vida de los sectores más vulnerables y así cuantificar las características encontradas para generar soluciones efectivas, y; tercero, mejorar las estadísticas nacionales en cuanto al cumplimiento de este objetivo (Villanueva Ulfgard, 2019, p. 6).

Y sin duda alguna, es importante tener en cuenta que para lograr el cumplimiento e implementación de dicho Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16, es necesario crear

estrategias efectivas y eficaces que no solo logren el cumplimiento de éste objetivo estudiado, sino el cumplimiento de la Agenda 2030 en general, pues esto permitirá a la par, un mejor nivel de vida, lo cual se evidenciará con la implementación de las diferentes dimensiones para la sostenibilidad, esto es lo económico, social y ambiental, dimensiones necesarias para el desarrollo sostenible.

Ahora, llevándolo al plano actual, es importante que se establezca el cumplimiento tanto de manera nacional como internacional de dicho objetivo, y para esto Fernández (2018) nos indica que según la página oficial de la ONU establece algunos lugares donde se ven actuaciones que permiten acercarse al ODS 16, entre ellas se mencionan algunas actuaciones en diferentes partes del mundo, por ejemplo:

En Nepal, reconocimiento de la primera persona transgénero (una buena razón para celebrar); en Chipre, trabajo por el legado compartido que une comunidades (edificios antiguos, amistades nuevas); en la República Democrática del Congo, reorganización de la explotación pesquera y agrícola (la pesca en aras de la prosperidad); en Guatemala, apoyo a mujeres para que denuncien los crímenes del pasado (dando voz a las mujeres sobrevivientes); en Egipto, ayuda a personas vulnerables frente al sistema jurídico (el derecho a la asistencia legal); en Nigeria, asistencia para el regreso de familias desplazadas por culpa de Boko Haran (un esperado regreso a casa); en Afganistán, mejora de la infraestructura fronteriza con Tayikistán (tendiendo puentes); o en Kosovo, introducción de herramientas para detener la violencia (tecnología para reducir el crimen). (p. 988)

Es decir que, en algunos países o estados se han adoptado ya formas y estrategias para lograr el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo No. 16, pero es importante tener en cuenta que dichas estrategias también deben permitir el cumplimiento de dicho objetivo en el tiempo, es decir, que permitan crear las innovaciones necesarias que a su vez sean el punto de partida para minimizar y contrarrestar aquellas actuaciones que provocan vulneración de derechos.

### 1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

El Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16, tutela algunos derechos con el fin de lograr la paz, justicia e instituciones sólidas, para el presente trabajo nos vamos a enfocar en aquellos derechos que son tutelados dentro del Recurso de Casación expedido por la Corte Nacional de Justicia en el año 2019.

Entre esos derechos tutelados y mencionados dentro del presente trabajo de titulación se encuentra el daño moral, la justicia e instituciones sólidas, derechos que son necesarios abarcarlos de diferentes perspectivas doctrinarias y conceptuales para entender su importancia y necesidad de reparación ante cualquier vulneración de derechos que se haya suscitado dentro de determinada sentencia.

- **Daño Moral**

Según Gómez (2000) el daño moral o daño no patrimonial:

Implica una reducción del nivel de utilidad que ni el dinero, ni bienes intercambiables por éste, pueden llegar a compensar: todo el oro del mundo no basta para reemplazar el sufrimiento experimentado por el velocista que queda tetrapléjico como consecuencia de un accidente. (p. 1)

Es decir que, desde hace tiempo se tiene como concepto básico del daño moral aquello que no se puede reemplazar, cuantificar o compensar, pues el nivel del daño no puede ser reparado con dinero o con ningún tipo de bien intercambiable que satisfaga el daño ocasionado.

Por otro lado, Domínguez (2003) establece que:

El daño, para ser relevante desde el punto de vista jurídico, antes que nada debe necesariamente suponer una violación de algún derecho, ya sea éste de naturaleza patrimonial o extrapatrimonial. Comprendidos en la primera categoría, derecho patrimoniales, quedarían todos aquellos bienes o intereses que aportan a su titular un beneficio susceptible de valoración económica, tales como los derechos reales o los derechos de crédito, mientras serían derechos de naturaleza extrapatrimonial

fundamentalmente los inherentes a la personalidad, como el derecho a la integridad física o al honor. Tomando como punto de referencia la citada clasificación doctrinal de los derechos, podemos asimismo diferenciar dos tipos de daños en atención a la naturaleza del bien lesionado: daños patrimoniales, que serían los que atentan contra un derecho patrimonial, y daños extrapatrimoniales, cuando el derecho vulnerado entra en la categoría de los llamados derechos extrapatrimoniales o de la personalidad. (p. 263)

Según lo manifestado por estos autores, el daño moral tiene que ver con algún tipo de afectación que no puede ser valorado o cuantificado, sino que guarda relación con partes intrínsecamente humana y personal. Es por eso que la determinación de un daño moral puede ser difícil de determinar, por lo que es necesario tener en cuenta su importancia para el desarrollo de la persona, lo cual de alguna u otra manera también afecta su buen vivir.

En palabras de Maciá (2010) el daño moral:

implica una reducción del nivel de satisfacción o utilidad, personal e íntima, que ni el dinero, ni otros bienes pueden llegar a reponer, por ejemplo, el impacto emocional que implica la pérdida de un hijo. Si bien, cierta cantidad pecuniaria casi siempre servirá como método compensatorio o paliativo del mismo, que nunca lucrativo. (p. 22)

Con este ejemplo mencionado por el autor, podemos darnos cuenta que existen diferentes tipos de daños, pero el daño moral no puede satisfacerse como si se lo haría en otros casos, pero con esto no deja de ser importante y fundamental para la persona.

- **Acceso a la justicia**

En el Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas se dan varias definiciones de justicia, entre ellas se puede mencionar que ésta es el

Supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo, según el pensamiento y casi las palabras de Justiniano: "Constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi". Conjunto de todas las virtudes. Recto proceder conforme a derecho y razón. El mismo derecho y la propia razón, en su generalidad. Equidad. El Poder judicial. Tribunal, magistrado o juez que administra justicia; es decir,

que resuelve litigios entre partes o falla acerca de la culpa o inocencia de un acusado. Pena, castigo o fallo acerca de la culpa o inocencia de un acusado. Pena, castigo o sanción. En lenguaje poco técnico, pena de muerte; y de ahí el verbo ajusticiar, que sí constituye tecnicismo. ant. Alguacil. (Cabanellas de Torres, 1993)

De todos éstos conceptos mencionados por Cabanellas, se puede ubicar a la justicia como un ideal supremo que consiste en equidad e igualdad o como anteriormente se manifestaba, dar a cada persona lo que le corresponde, según sus méritos o deméritos, acciones u omisiones.

Por otro lado, para Fraser (2005) en cuanto al concepto de justicia establece lo siguiente:

A mi entender, el sentido más general del concepto de justicia es la paridad participativa. De acuerdo con esta interpretación democrático-radical del principio de igual valor moral, la justicia requiere disposiciones sociales que permitan que todos participemos como iguales en la vida social. Acabar con la injusticia implica el desmantelamiento de los obstáculos institucionalizados que impidan que algunos participen en pie de igualdad con el resto, como miembros plenos, en la interacción social. (p. 22)

Dicha autora tiene un concepto de justicia más generalizado y actualizado, pues establece que para llegar a la justicia se necesita ubicar a las personas en ciertas condiciones frente a las condiciones de otros y que solo de esta manera se logrará ver lo que es realmente justo aplicando así el concepto de justicia que se busca alcanzar con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16.

Por su lado Pascual (2005) establece que concretar lo que es la justicia o lo que es justo realmente constituye una tarea compleja, pues ésta definición puede variar según la diversidad de personas y la concepción que éstos tengan sobre lo que es la justicia, es decir que el valor de justicia se puede hallar condicionada por una infinidad de circunstancias y también de experiencias que tienen que ver con el proceso de socialización de cada individuo, por lo que a su conclusión no existe una definición válida de justicia como tal (pp. 1, 2).

De igual manera Villanueva (2019) indica con respecto al concepto de justicia dentro del desarrollo sostenible que:

Lo novedoso en el ODS 16 es la concepción de la justicia como un valor intrínseco a la noción de desarrollo; eso es debido al enfoque sobre factores que generan injusticias y la llamada a construir sociedades pacíficas, justas e incluyentes, en las que un pilar fundamental es, precisamente, la igualdad en el acceso a la justicia. (p. 11)

Para Villanueva la justicia es indispensable para poder alcanzar el cumplimiento del ODS 16, pues el hecho que las personas puedan acceder a la justicia sin ningún tipo de impedimento garantizará con seguridad la confianza en el respeto y reparación de sus derechos fundamentales, lo cual es necesario para generar a la vez instituciones sólidas y garantizar la paz.

- **Instituciones Sólidas**

Dentro del cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible es necesario entender que el garantizar instituciones sólidas promueve a su vez Estados más transparentes que generan mayor confianza entre sus habitantes, además de Estados más eficientes y eficaces, esto con la práctica de una administración y gobernanza transparente, rápida y eficaz.

Esto se puede evidenciar con las diferentes metas establecidas en el ODS 16, en el cual se busca reducir la corrupción y cualquier tipo de sobornos, así como la creación de instituciones eficaces y transparentes que estén de manera constante rindiendo cuentas de sus actuaciones, así como la emisión de decisiones que sean inclusivas, participativas y representativas según las necesidades de las personas, acceder a la información pública y respetar los derechos fundamentales de las personas (Villanueva Ulfgard, 2019, p. 14).

Sin duda alguna, cada una de dichas actuaciones que permitan la participación de la sociedad en general, garantizará poco a poco la confianza en las decisiones que tomen las instituciones, pues éstas crearán conceptos de transparencia y solidez, lo cual también es necesario para alcanzar el desarrollo sostenible que se busca con el ODS 16.

#### **1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16**

De igual manera es importante establecer las normas jurídicas que amparan cada uno de los derechos tutelados por el ODS 16 dentro del análisis del recurso de casación estudiado en el presente trabajo de titulación, esto con el análisis de instrumentos internacionales de derechos humanos, así como normativa constitucional y legal que permita el fiel cumplimiento de los derechos de todas las personas.

- **Daño Moral**

Por su parte la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) como la ruta o documento donde se encuentran plasmados los derechos y libertades de todo ser humano sin ningún tipo de discriminación, establece en cuanto al daño moral lo siguiente en su artículo 27 numeral 2 “Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora” (p. 56).

Aunque éste no trata de manera focalizada el daño moral que puede sufrir una persona, éste documento internacional de protección de derechos si establece la responsabilidad que deben tener los diferentes estados para garantizar los intereses morales dentro de cualquier campo en el que éste se pueda ver afectado.

De igual manera en el artículo 29 numeral 2 del mismo cuerpo legal se establece en cuánto a éste derecho que:

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, p. 60)

Es decir que, la responsabilidad de protección hacia la parte moral de las personas debe ser atendida de manera prioritaria por los estados, pues esto permite el goce y disfrute pleno de sus derechos fundamentales.

Estableciéndose de igual manera en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) la cual estipula en su artículo 5 numeral 1 que “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral” (1978).

Por otra parte, con respecto a la tutela y protección de éste derecho, la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece en su artículo 22 que:

Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría. (p. 15)

Es decir que, al igual que en los instrumentos internacionales, los diferentes estados deben velar por la protección de los derechos que puedan afectar la parte moral de una persona, pues solo de ésta manera se está dando cumplimiento a las libertades fundamentales que le permitirán desarrollarse de manera plena dentro de determinada sociedad.

Así como también dentro de los Derechos de libertad establecidos en el artículo 66 numeral 3, literal a, del mismo cuerpo legal se reconoce y garantizará “La integridad física, psíquica, moral y sexual” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 29).

De igual manera el Código Civil establece las reglas necesarias para exigir la reparación por algún tipo de daño moral, es así como en el artículo 2232 inciso final establece que:

La reparación por daños morales puede ser demandada si tales daños son el resultado próximo de la acción u omisión ilícita del demandado, quedando a la prudencia del juez la determinación del valor de la indemnización atentas las circunstancias, previstas en el inciso primero de este artículo. (Código Civil, 2005)

En su parte pertinente el inciso primero del artículo 2232 del Código Civil (2005) establece con respecto al daño moral que:

En cualquier caso no previsto en las disposiciones precedentes, podrá también demandar indemnización pecuniaria, a título de reparación, quien hubiera sufrido daños meramente morales, cuando tal indemnización se halle justificada por la gravedad del perjuicio sufrido y de la falta. (p. 105)

- **Acceso a la justicia**

Con respecto a éste derecho tutelado por el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16, encontramos que la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establece en su artículo 10 que:

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. (p. 22)

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), en su artículo 14 numeral 1 indica que:

Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. (p. 5)

Es decir que, todos sin ningún tipo de excepción tienen derechos a poder activar el sistema administrativo de justicia con la finalidad que pueda decidirse sobre sus derechos, buscando así subsanar aquellas vulneraciones que se hayan cometido.

En Ecuador se debe tener en cuenta como lo establece el artículo 1 de la norma suprema que, somos un Estado constitucional de derechos y justicia, pues partiendo de ahí se debe entender que la justicia como el acceso pleno a ella, es uno de los principios fundamentales y que debe ser garantizado y protegido por el Estado Ecuatoriano.

De hecho, en el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) se establecen las funciones y objetivos que tiene la Defensoría Pública, pues ésta funciona como:

Un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. (p. 69)

- **Instituciones sólidas**

Aunque en los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos no se trata de manera directa el fomentar instituciones sólidas, si se busca generar a través de la transparencia y rendición de cuentas la confianza que muchas veces se ha perdido en las actuaciones generadas por las diferentes instituciones de determinado Estado.

Para esto la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 100 numeral 4 establece que la participación en los diferentes niveles de gobierno debe “Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social” (p. 44).

Tanto es el compromiso que se busca alcanzar que, dentro de nuestro Estado ecuatoriano se creó la Función de Transparencia y Control Social la cual:

Promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 73)

## **1.5 Estudio de la sentencia**

### **1.5.1 Antecedentes del caso**

El Banco Solidario Sociedad Anónima es demandado por el señor Lenin Plaza Castillo, ya que éste le ha hecho constar injustificadamente en el Sistema Crediticio Ecuatoriano como una persona no sujeta de crédito, ocasionándole así, el no acceso a créditos para beneficio tanto de él como de su familia.

En primera instancia, se desecha la demanda por falta de prueba por la Unidad Judicial Civil, motivo por el cual la parte actora interpone recurso de apelación ante la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, Sala que revoca la sentencia de primera instancia, declara con lugar la demanda y dispone que el Banco Solidario pague a favor de Lenin Plaza Castillo la cantidad de \$50.000.00 (cincuenta mil dólares) como reparación de daño moral.

El Banco Solidario interpone recurso de casación por las causales primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos, recurso que solo fue admitido por la causal primera en su totalidad, por la causal quinta de forma parcial e inadmitido por las causales segunda y cuarta.

Por la causal primera del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos el casacionista manifiesta que existe falta de aplicación de los artículos 294 numerales 1 y 2; artículo 295 y 257 del Código Orgánico General de Procesos, ya que los jueces de segunda instancia no atendieron el recurso de apelación por él interpuesto en contra de la negativa de excepción previa de la prescripción de la acción.

Por la causal quinta del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos, el casacionista manifiesta que la sentencia de segunda instancia incurre en falta de aplicación de los artículos 94 y 96 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, además de los artículos 424, 425 y 488 del código de Comercio, ya que no se ha tomado en cuenta que el pagaré era válido y que además era una obligación del Banco, reportar la mora.

Con éstos antecedentes, el Tribunal de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia convoca a audiencia donde se resolverán el presente recurso de casación.

### **1.5.2 Argumentos del órgano de justicia**

Una vez que llega el recurso de casación a la Corte Nacional de Justicia, ésta establece los puntos a resolver, los cuales son:

1. Por la causal primera del artículo 268 del COGEP ¿Existe falta de aplicación de los artículos 294 numerales 1 y 2, 295 y 257 del Código Orgánico General de Procesos?
2. Por la causal quinta del artículo 268 del COGEP ¿Existe falta de aplicación de los artículos 94 y 96 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y, falta de aplicación de los artículos 488, 425 y 424 del Código de Comercio?

Con los problemas jurídicos planteados, el Tribunal realiza la respectiva valoración jurídica y motivación de cada uno de ellos:

#### **1. CASO PRIMERO:**

En el presente caso, el recurrente manifiesta que existe la falta de aplicación de los artículos 257, 294 numerales 1 y 2; y 295 del Código Orgánico General de Procesos, en virtud de no haberse atendido su recurso de apelación con respecto a la no procedencia de la excepción previa de prescripción de la acción, para esto se considera que efectivamente consta que se apeló de forma oral en contra de la negativa de la excepción previa, pero en la revisión del proceso no se evidencia la fundamentación de la apelación por parte del Banco Solidario, por lo que la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia, en audiencia de segundo nivel determinó cuales eran los recursos y pedidos que tenían que ser conocidos y resueltos, sin que la parte demandada haya hecho mención a los argumentos y razonamiento de los artículos 257 y 258 del COGEP, por tal motivo, el Tribunal de Casación evidencia que no existe falta de aplicación del artículo 257 del COGEP. Con respecto a la falta de aplicación del artículo 294 del COGEP, el Tribunal no evidencia justificación alguna para el uso de dicha norma, ya que como se mencionó anteriormente, se trataba de una apelación no

fundamentada, por lo que ésta debía ser rechazada de plano conforme a lo establecido en el artículo 285 del mismo cuerpo legal, así mismo, con respecto a la falta de aplicación del artículo 295 del COGEP el Tribunal de la Corte Nacional de Justicia consideró que no se visualiza justificación alguna para la necesaria aplicación de la norma que versa sobre el procedimiento a seguirse para la resolución de excepciones previas en primera instancia. Además de esto, se menciona que el recurrente no expresa cómo dichas normas que arguye infringidas han provocado una nulidad procesal, es más, ni siquiera expresa algún tipo de razonamiento alguno por el que se deba declarar una nulidad, teniendo en cuenta que este es el fin de dicha causal, por todas éstas razones, se rechaza la causal primera.

## 2. CASO QUINTO:

Con respecto a la causal quinta del artículo 268 del COGEP alegada por el recurrente, ésta versa sobre la violación directa de las normas sustantivas, ya que establecen derechos y obligaciones, por tal motivo se debe realizar un análisis sobre errores in iudicando, por aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas sustantivas que afectan la decisión tomada en la causa, con la presente causal el recurrente alega, la falta de aplicación de normas, pues el juzgador de instancia ignoró la existencia de una norma pertinente a la Litis y no la aplicó a pesar de haberse fundamentado como ocurrió dicha violación de derechos. Primero, con respecto a los artículos 488, 424 y 425 del Código de Comercio, la Corte Provincial puso en tela de duda la validez y legalidad del pagaré que efectivamente consta dentro del proceso, dejando de aplicar los artículos antes mencionados del Código de Comercio donde se establece que al tenedor de un pagaré se lo considerará como un portador legítimo por una serie no interrumpida de endosos, y que los demandados de un pagaré no pueden excepcionarse del pago con alegaciones personales tenidas con el girador, es decir, el título valor goza de validez y autonomía, y contra éste únicamente podrá alegarse ser el resultado de un acuerdo fraudulento, lo que no fue el caso, es así como la Corte Provincial no consideró el pagaré válido y legal, por lo que al encontrarse falto de pago,

era posible que se reporte la mora del aceptante hasta obtener la devolución del título valor con su respectiva razón de cancelación, por dichos motivos antes mencionados, existe la falta de aplicación de los artículos 488, 424 y 425 del Código de Comercio. Con respecto a la existencia de la falta de aplicación de los artículos 94 y 96 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero que establecen la obligación que tiene toda entidad financiera de suministrar al Registro Crediticio de Sistema Nacional de registro de Datos Públicos, la información necesaria para mantenerlo actualizado, la Corte Provincial no consideró que, existiendo un pagaré a la orden el cual no había perdido su validez y el cual al no haber sido pagado, era obligación del Banco reportar la mora debida, por tal motivo, el accionar del Banco por el cual se acusa de daño moral era perfectamente por algo lícito, permitido por la Ley, siendo contrario con lo manifestado en el Código Civil, al establecerse que se considera daño moral cuando ha sido por hecho contrario a la Ley, por tal motivo, el Tribunal de Casación considera que, existe la falta de aplicación de los artículos 94 y 96 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.

### ***1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados***

En el presente recurso de casación, el Tribunal de la Corte Nacional de Justicia tiene en cuenta las siguientes normas jurídicas para tomar su decisión:

- Artículos 94 y 96 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero donde se establece la obligación de registro crediticio.
- Artículos 424 y 425 del Código de Comercio donde se establecen las reglas sobre el endoso.
- Artículo 488 del Código de Comercio, en éste se indica que dichas reglas de la letra de cambio serán aplicables al pagaré, siempre y cuando no sean incompatibles con la naturaleza del mismo.

- Artículos 2231 al 2234 del Código Civil, donde se establecen varios elementos necesarios para determinar cuándo se suscita un daño moral.
- Artículo 268 del Código Orgánico General de Proceso, donde se indican los casos sobre los cuales procede el recurso de casación.

#### **1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

Luego del análisis realizado por el Tribunal de Casación se determina que, con respecto a la causal primera del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos no ha habido falta de aplicación de los artículos 257, 294 y 295 del COGEP dentro del presente caso, pues no se fundamentó debidamente el recurso de apelación, pero con respecto a la causal quinta del Código Orgánico General de Procesos también alegada por el recurrente, se determinó que el Tribunal de la Corte Provincial si incurrió en la falta de aplicación de los artículos 94 y 96 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero y los artículos 424, 425 y 488 del Código de Comercio.

Por dicho motivo, esta Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, acogiendo el cargo presentado por la causal quinta del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, casa la sentencia impugnada y en su reemplazo, por todas las consideraciones expuestas rechaza la demanda.

Con base a la decisión tomada por el Tribunal de Casación se considera que, para el presente estudio, permite analizar cómo los diferentes órganos de justicia buscan armonizar sus decisiones con la norma suprema, esto es, el respeto de los derechos fundamentales de la persona. Si bien se está frente a un derecho individual, es necesario comprender que para lograr el desarrollo sostenible se debe actuar con transparencia y eficacia, esto en cuanto a las decisiones judiciales se logra cuando los jueces aplican la lógica jurídica, buscando no solo la reparación de los derechos que se crean vulnerados, sino también la armonía jurídica.

## Capítulo dos

### Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### 2.1 Objetivos

##### 2.1.1 *General*

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### 2.1.2 *Específicos*

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## 2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2019), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional.

Para Haba (2007) las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar

algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación

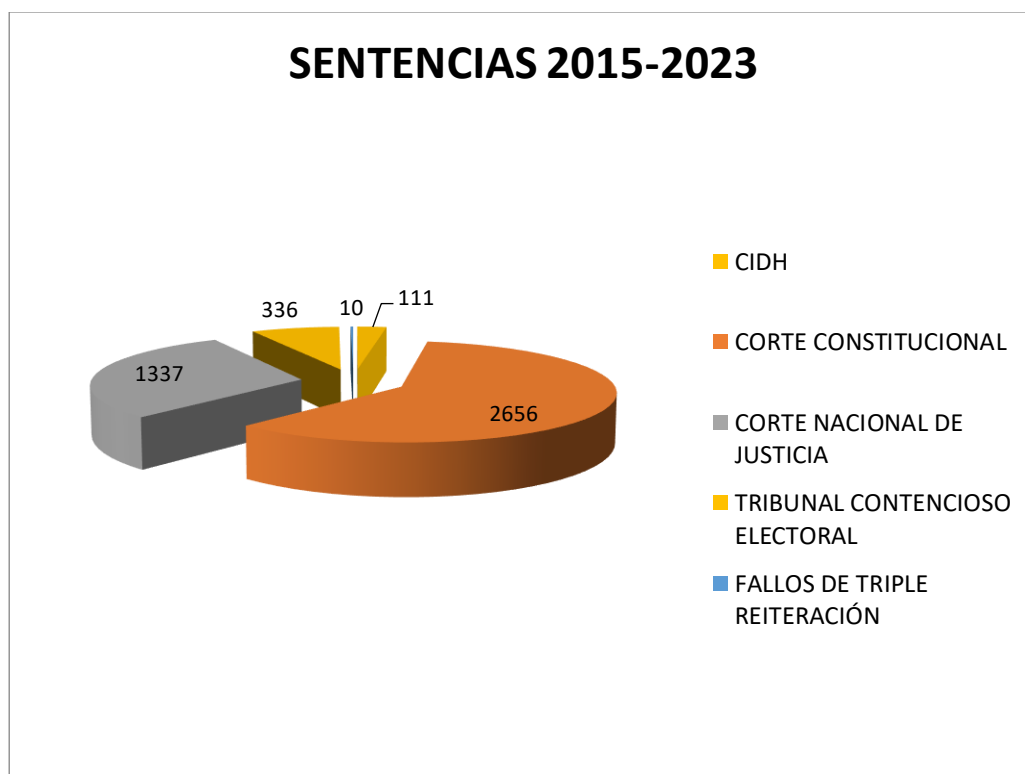
a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

### 2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Figura 1**

*Sentencias 2015-2023*



La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia de Derecho Civil y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, fue expedida

por la Corte Nacional de Justicia el 09 de septiembre de 2019, signada con el No. 17230-201715003, dentro de un Recurso de Casación.

### **2.4.3 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

#### ✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal  
Vlex

#### ✓ **Libros Digitales**

E-Libro  
Ebook Central  
Alfa Omega Cloud  
Cengage Ebooks  
Digitalia  
eBooks7-24 McGraw-Hill  
Pearson Ebooks  
Springer Ebooks Gratis

#### ✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge  
Dialnet Plus  
Scopus  
GALE  
DOAJ  
Open DOAR  
Scimago Journal & Country Rank  
Proquest  
Science Direct  
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>  
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>  
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>  
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.5 Recursos**

### **2.5.1 Humanos**

Alumno: Bernardo Adolfo Pulley Mejía

Director de Trabajo de Titulación: Roger Felipe Valdivieso Samaniego

### **2.5.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

### **2.5.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha informativa**

**Tabla 1**

Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO				X					X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
			X	X				X		
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X								
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
			X							
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X	X						
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y	CONOCIMIENTO O PROFUNDO DE LEYES Y	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA

6	HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	DISTINTAS DIMENSIONES		DOCUMENTOS JURIDICOS	ARREGLAR LOS PROBLEMAS		EXPRESARLOS CON PRESIÓN	PROCEDIMIENTOS LEGALES	CON OPERADORES JURIDICOS	QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X					X		X	
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
							X	X		
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
							X			
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
				X						
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DESICIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTURA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
			X							

### **3.2 Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

En ésta primera pregunta las variables escogidas son el número 4 y 9, primero porque uno de los motivos por los cuales empecé a estudiar la carrera de Derecho, es porque se dio una oportunidad laboral, la que actualmente continúo realizando, la que tomo como una experiencia personal que me motivó a continuar preparándome en dicha carrera; por otro lado, otro de los motivos que me impulsó a escoger dicha carrera, son las injusticias que viven la mayoría de las personas, por lo cual, quisiera hacer la diferencia y así brindar mi ayuda en aquellas necesidades que se presenten.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

En la pregunta número dos, se han escogido tres variables, entre esas el número 2, 3 y 7, pues el Derecho Civil y Procesal Civil han sido asignaturas que me han permitido conocer algunos aspectos de la carrera de Derecho para aplicarlos en el ejercicio profesional, así como los diferentes artículos que ésta asignatura enseña; otra de las asignaturas que llamó mi atención son los Derechos Humanos y Derecho Constitucional, pues me han enseñado a observar las diferentes problemáticas que vive la sociedad, la vulneración de ciertos derechos; y, por último, la mediación llamó mucho mi atención como un mecanismo de solución de problemáticas de manera eficaz e inmediata.

### **Pregunta 3**

#### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

Con respecto a la pregunta número tres, de manera personal no escogería ninguna variable, pues todas las asignaturas presentadas han generado un gran interés, pero si debo escoger una, elegiría la variable 1, pues considero que la asignatura de Derecho Penal y Procesal Penal genera gran peligro, además en la cual se corren muchos riesgos debido a que en ciertos casos, existen intereses de por medio y un abogado que quiera defender a su cliente honestamente, no podrá hacerlo porque puede existir corrupción, es el único motivo personal por el cual escojo ésta asignatura.

### **Pregunta 4**

#### **Cuándo se gradué de abogado, ¿Qué actividad piensa realizar?**

En ésta pregunta se escogió la variable número dos, esto porque cuando me gradúe de la carrera de Derecho, quisiera trabajar en una institución pública, pues actualmente me encuentro laborando de dicha manera, esto generó y motivó a estudiar ésta carrera de Derecho, por tal motivo me gustaría continuar aprendiendo y conociendo aquellos problemas a los cuales se enfrentan los abogados del libre ejercicio día a día y así buscar soluciones óptimas para ayudar a dicha problemática y a la vez, aportar a la sociedad ante la ola de injusticias que se viven.

### **Pregunta 5**

#### **¿Qué efectos considera que puede causar el COVID 19 en el ejercicio del derecho?**

En la pregunta número cinco se escogieron dos variables, el número 2 y 3, pues considero que, el COVID 19, nos obligó a dar un salto hacia la justicia digital o en línea, además que el sistema judicial se vio paralizado, así como las actividades cotidianas, por lo que se tuvo que crear y adaptar un nuevo sistema digital para el ingreso de escritos, así como realizar audiencias telemáticas; por otro lado, se generó una reducción de ingresos económicos de

aquellos abogados dedicados al ejercicio profesional en los primeros tiempos de dicha pandemia.

### **Pregunta 6**

**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

En la pregunta seis se escogieron tres variables, esto es el número 1, 6 y 8, pues considero que entre las habilidades y destrezas adquiridas a lo largo de la carrera de Derecho está el identificar las injusticias que vive la sociedad, sobre todo, en el área donde actualmente me encuentro laborando, permite conocer distintas acciones que van en contra del derecho; por otro lado, se me ha permitido construir argumentos y también expresarlos con mayor precisión y seguridad; y por último, se me ha dado la oportunidad de hacer amistades con operadores jurídicos, facilitando su ayuda en algunas inquietudes que me han surgido.

### **Pregunta 7**

**Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, ¿elegiría un posgrado en?**

Con respecto a la pregunta número siete, se han escogido dos variables, los números 6 y 7, ya que, si tuviese la oportunidad de seguir preparándome académicamente, elegiría realizar un posgrado en propiedad intelectual o delitos informáticos, así como un posgrado en protección de datos, ya que dichas materias guardan estrecha relación con los derechos de autor, la lucha contra el plagio y los hackers que diariamente están consiguiendo cualquier tipo de información localizada en los diferentes equipos informáticos de los órganos estatales con el fin de cometer delitos, afectando así los derechos de las personas.

### **Pregunta 8**

**Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía ¿por cuál se inclinaría?**

En la pregunta número ocho se escogió la variable 6, pues si decidiese estudiar una segunda carrera, optaría por ingeniería en sistemas, pues ésta carrera siempre llamó mi atención, por lo cual la tendría como una opción, sobre todo, con lo que respecta al diseño gráfico, edición multimedia y la nueva herramienta de inteligencia artificial. Además, considero que, esto permitiría conocer un nuevo campo que me permita aportar al derecho, aún más, en aquellos nuevos delitos o normas que tengan que ver con tecnologías o información.

### **Pregunta 9**

**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

Con respecto a la pregunta nueve, se escogió la tercera variable, pues considero que debería incorporarse como una metodología efectiva que mejore el aprendizaje, el aplicar más conocimiento práctico que teórico, esto enseñando el derecho de una manera más cercana al ejercicio profesional, como, por ejemplo, la elaboración y redacción de una demanda desde el primer ciclo de la carrera, donde no solo se basen en teorías, sino en casos reales, bajo la experiencia profesional del profesional catedrático, lo cual sin duda beneficiará al futuro profesional.

### **Pregunta 10**

**Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía ¿por qué opción se inclinaría?**

Por último, en la pregunta diez se escogió la segunda variable, aunque me gustaría ejercer mi profesión en una institución pública, en el caso de dedicarme al ejercicio profesional del derecho, me gustaría asociarme con otros colegas que conozco por mi entorno profesional y de ésta manera aplicar cada uno de los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera de Derecho, brindando soluciones efectivas a las diferentes problemáticas que se presenten en el ámbito profesional.

### 3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ods) y sentencia seleccionada

<b>FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA</b>	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	Bernardo Adolfo Pulley Mejía
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	Derecho Civil
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)</b>	
<b>OBJETIVO NRO.</b>	ODS 16 – Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	Daño moral, justicia, instituciones sólidas.
<b>DESCRIPCION DEL ODS Nro. 16</b>	<p>El Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16 pretende promover sociedades que gocen de paz, justicia y fomenten instituciones sólidas, que actúen bajo la eficacia y responsabilidad. Esto con la finalidad de disminuir niveles de inseguridad, violencia y violación de derechos que se ve reflejado en el nivel de vida de la sociedad. Para esto con dicho Objetivo de Desarrollo, se busca minimizar dichas actuaciones que fomentan la inseguridad, protegiendo y respetando los derechos de las personas.</p> <p>(Organización de las Naciones Unidas, 2015)</p>
<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	Corte Nacional de Justicia
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>	9 de septiembre del 2019 / Resolución N° 172302017-15003
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Recurso de Casación

**1. ANTECEDENTES DEL CASO**

El Banco Solidario Sociedad Anónima es demandado por el señor Lenin Plaza Castillo, ya que éste le ha hecho constar injustificadamente en el Sistema Crediticio Ecuatoriano como una persona no sujeta de crédito, ocasionándole así, el no acceso a créditos para beneficio tanto de él como de su familia.

En primera instancia, se desecha la demanda por falta de prueba por la Unidad Judicial Civil, motivo por el cual la parte actora interpone recurso de apelación ante la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, Sala que revoca la sentencia de primera instancia, declara con lugar la demanda y dispone que el Banco Solidario pague a favor de Lenin Plaza Castillo la cantidad de \$50.000.00 (cincuenta mil dólares) como reparación de daño moral.

El Banco Solidario interpone recurso de casación por las causales primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos, recurso que solo fue admitido por la causal primera en su totalidad, por la causal quinta de forma parcial e inadmitido por las causales segunda y cuarta.

Por la causal primera del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos el casacionista manifiesta que existe falta de aplicación de los artículos 294 numerales 1 y 2; artículo 295 y 257 del Código Orgánico General de Procesos, ya que los jueces de segunda instancia no atendieron el recurso de apelación por él interpuesto en contra de la negativa de excepción previa de la prescripción de la acción.

Por la causal quinta del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos, el casacionista manifiesta que la sentencia de segunda instancia incurre en falta de aplicación de los artículos 94 y 96 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, además de los artículos 424, 425 y 488 del código de Comercio, ya que no se ha tomado en cuenta que el pagaré era válido y que además era una obligación del Banco, reportar la mora.

Con éstos antecedentes, el Tribunal de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia convoca a audiencia donde se resolverán el presente recurso de casación.

**2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA**

Una vez que llega el recurso de casación a la Corte Nacional de Justicia, ésta establece los puntos a resolver, los cuales son:

1. Por la causal primera del artículo 268 del COGEP ¿Existe falta de aplicación de los artículos 294 numerales 1 y 2, 295 y 257 del Código Orgánico General de Procesos?

2. Por la causal quinta del artículo 268 del COGEP ¿Existe falta de aplicación de los artículos 94 y 96 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y, falta de aplicación de los artículos 488, 425 y 424 del Código de Comercio?

Con los problemas jurídicos planteados, el Tribunal realiza la respectiva valoración jurídica y motivación de cada uno de ellos:

1. CASO PRIMERO:

En el presente caso, el recurrente manifiesta que existe la falta de aplicación de los artículos 257, 294 numerales 1 y 2; y 295 del Código Orgánico General de Procesos, en virtud de no haberse atendido su recurso de apelación con respecto a la no procedencia de la excepción previa de prescripción de la acción, para esto se considera que efectivamente consta que se apeló de forma oral en contra de la negativa de la excepción previa, pero en la revisión del proceso no se evidencia la fundamentación de la apelación por parte del Banco Solidario, por lo que la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia, en audiencia de segundo nivel determinó cuales eran los recursos y pedidos que tenían que ser conocidos y resueltos, sin que la parte demandada haya hecho mención a los argumentos y razonamiento de los artículos 257 y 258 del COGEP, por tal motivo, el Tribunal de Casación evidencia que no existe falta de aplicación del artículo 257 del COGEP. Con respecto a la falta de aplicación del artículo 294 del COGEP, el Tribunal no evidencia justificación alguna para el uso de dicha norma, ya que como se mencionó anteriormente, se trataba de una apelación no fundamentada, por lo que ésta debía ser rechazada de plano conforme a lo establecido en el artículo 285 del mismo cuerpo legal, así mismo, con respecto a la falta de aplicación del artículo 295 del COGEP el Tribunal de la Corte Nacional de Justicia consideró que no se visualiza justificación alguna para la necesaria aplicación de la norma que versa sobre el procedimiento a seguirse para la resolución de excepciones previas en primera instancia. Además de esto, se menciona que el recurrente no expresa cómo dichas normas que arguye infringidas han provocado una nulidad procesal, es más, ni siquiera expresa algún tipo de razonamiento alguno por el que se deba declarar una nulidad, teniendo en cuenta que este es el fin de dicha causal, por todas éstas razones, se rechaza la causal primera.

2. CASO QUINTO:

Con respecto a la causal quinta del artículo 268 del COGEP alegada por el recurrente, ésta versa sobre la violación directa de las normas sustantivas, ya que establecen derechos y obligaciones, por tal motivo se debe realizar un análisis sobre errores in iudicando, por aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas sustantivas que afectan la decisión tomada en la causa, con la presente causal el recurrente alega, la falta de aplicación de normas, pues el juzgador de instancia ignoró la existencia de una norma pertinente a la Litis y no la aplicó a pesar de haberse fundamentado como ocurrió dicha violación de derechos. Primero, con respecto a los artículos 488, 424 y 425 del Código de Comercio, la Corte Provincial puso en tela de duda la

validez y legalidad del pagaré que efectivamente consta dentro del proceso, dejando de aplicar los artículos antes mencionados del Código de Comercio donde se establece que al tenedor de un pagaré se lo considerará como un portador legítimo por una serie no interrumpida de endosos, y que los demandados de un pagaré no pueden excepcionarse del pago con alegaciones personales tenidas con el girador, es decir, el título valor goza de validez y autonomía, y contra éste únicamente podrá alegarse ser el resultado de un acuerdo fraudulento, lo que no fue el caso, es así como la Corte Provincial no consideró el pagaré válido y legal, por lo que al encontrarse falta de pago, era posible que se reporte la mora del aceptante hasta obtener la devolución del título valor con su respectiva razón de cancelación, por dichos motivos antes mencionados, existe la falta de aplicación de los artículos 488, 424 y 425 del Código de Comercio. Con respecto a la existencia de la falta de aplicación de los artículos 94 y 96 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero que establecen la obligación que tiene toda entidad financiera de suministrar al Registro Crediticio de Sistema Nacional de registro de Datos Públicos, la información necesaria para mantenerlo actualizado, la Corte Provincial no consideró que, existiendo un pagaré a la orden el cual no había perdido su validez y el cual al no haber sido pagado, era obligación del Banco reportar la mora debida, por tal motivo, el accionar del Banco por el cual se acusa de daño moral era perfectamente por algo lícito, permitido por la Ley, siendo contrario con lo manifestado en el Código Civil, al establecerse que se considera daño moral cuando ha sido por hecho contrario a la Ley, por tal motivo, el Tribunal de Casación considera que, existe la falta de aplicación de los artículos 94 y 96 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.

### **3. NORMAS JURÌDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS**

En el presente recurso de casación, el Tribunal de la Corte Nacional de Justicia tiene en cuenta las siguientes normas jurídicas para tomar su decisión:

- Artículos 94 y 96 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero donde se establece la obligación de registro crediticio.
- Artículos 424 y 425 del Código de Comercio donde se establecen las reglas sobre el endoso.
- Artículo 488 del Código de Comercio, en éste se indica que dichas reglas de la letra de cambio serán aplicables al pagaré, siempre y cuando no sean incompatibles con la naturaleza del mismo.
- Artículos 2231 al 2234 del Código Civil, donde se establecen varios elementos necesarios para determinar cuándo se suscita un daño moral.
- Artículo 268 del Código Orgánico General de Proceso, donde se indican los casos sobre los cuales procede el recurso de casación.

### **4. RESOLUCIÓN**

Luego del análisis realizado por el Tribunal de Casación se determina que, con respecto a la causal primera del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos no ha habido falta de aplicación de los artículos 257, 294 y 295 del COGEP dentro del presente caso, pues no se fundamentó debidamente el recurso de apelación, pero con respecto a la causal quinta del Código Orgánico General de Procesos también alegada por el recurrente, se determinó que el Tribunal de la Corte Provincial si incurrió en la falta de aplicación de los artículos 94 y 96 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero y los artículos 424, 425 y 488 del Código de Comercio.

Por dicho motivo, esta Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, acogiendo el cargo presentado por la causal quinta del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, casa la sentencia impugnada y en su reemplazo, por todas las consideraciones expuestas rechaza la demanda.

#### **5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA**

Dentro del presente estudio se ha escogido como asignatura de preferencia el Derecho Civil, pues ésta materia se encarga de regular y también estudiar todos aquellos aspectos de la vida civil y privada de las personas, sus derechos, deberes y obligaciones, con la finalidad de mantener un nivel de vida adecuado y armonioso entre la comunidad, logrando así el buen vivir que desde hace años se ha estado buscando, en estrecha armonía con la naturaleza.

Esto sin duda alguna, guarda estrecha relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16, el cual forma parte de la Agenda 2030 para conseguir el desarrollo sostenible, esto teniendo en cuenta las tres dimensiones para lograr el desarrollo, lo cual es lo económico, social y ambiental. Por tal motivo, el conseguir un nivel de vida adecuado, donde se busque constantemente el buen vivir, garantizará la seguridad y paz que los estados necesitan en la actualidad, para que así se establezcan y garanticen también los derechos de todas las personas.

Con la emisión de la Resolución N° 17230201715003 a través del Recurso de Casación se puede identificar el compromiso del estado ecuatoriano con el cumplimiento de cada uno de los objetivos para el desarrollo sostenible, específicamente con el ODS 16, pues al resolverse dicho recurso, se está tomando en cuenta aquellos derechos que se han vulnerado con la finalidad de lograr la reparación debida de los derechos y así garantizar la paz, seguridad e instituciones sólidas que brinden seguridad en que las decisiones tomadas están conforme al derecho.

De ésta manera al casarse la sentencia impugnada, la Corte Nacional de Justicia brinda la oportunidad de analizar cada una de las motivaciones que llevan a la decisión tomada y así resolver aquellas inquietudes donde un tribunal de instancia ha cometido algún error ya sea por aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas sustantivas que afectan la decisión tomada en dicha causa. Siendo el caso pertinente en el cual nos encontramos que la Corte Provincial no aplicó dos cuerpos legales alegados por el actor, lo cual motiva a recurrir al fallo con la finalidad de que sus derechos no sean vulnerados, ahora teniendo en cuenta dichos errores, es obligación de la Corte analizar y tomar la decisión correcta que garantice la paz y la justicia, dando además eficacia y seguridad a sus decisiones.

Por último, el hecho que una persona no esté conforme con la decisión tomada por un tribunal pues ésta afecta sus derechos, puede recurrir al fallo de los mismos, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la norma, lo cual permite que haya seguridad, reparación de derechos y motivación específica que verse sobre el asunto de litigio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la norma, logrando así que el Derecho Civil cumpla su objetivo, el cual es lograr una vida armoniosa en una sociedad, lo que además se complementa con el ODS 16, pues se busca garantizar la paz, seguridad y lograr instituciones que gocen de solidez.

### **3.4 Análisis de resultados**

Dentro del presente estudio se ha escogido como asignatura de preferencia el Derecho Civil, pues ésta materia se encarga de regular y también estudiar todos aquellos aspectos de la vida civil y privada de las personas, sus derechos, deberes y obligaciones, con la finalidad de mantener un nivel de vida adecuado y armonioso entre la comunidad, logrando así el buen vivir que desde hace años se ha estado buscando, en estrecha armonía con la naturaleza.

Esto sin duda alguna, guarda estrecha relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16, el cual forma parte de la Agenda 2030 para conseguir el desarrollo sostenible, esto teniendo en cuenta las tres dimensiones para lograr el desarrollo, lo cual es lo económico, social y ambiental. Por tal motivo, el conseguir un nivel de vida adecuado, donde se busque constantemente el buen vivir, garantizará la seguridad y paz que los estados necesitan en la actualidad, para que así se establezcan y garanticen también los derechos de todas las personas.

Con la emisión de la Resolución N° 17230201715003 a través del Recurso de Casación se puede identificar el compromiso del estado ecuatoriano con el cumplimiento de cada uno de los objetivos para el desarrollo sostenible, específicamente con el ODS 16, pues al resolverse dicho recurso, se está tomando en cuenta aquellos derechos que se han vulnerado con la finalidad de lograr la reparación debida de los derechos y así garantizar la paz, seguridad e instituciones sólidas que brinden seguridad en que las decisiones tomadas están conforme al derecho.

De ésta manera al casarse la sentencia impugnada, la Corte Nacional de Justicia brinda la oportunidad de analizar cada una de las motivaciones que llevan a la decisión tomada y así resolver aquellas inquietudes donde un tribunal de instancia ha cometido algún error ya sea por aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas sustantivas que afectan la decisión tomada en dicha causa. Siendo el caso pertinente en el cual nos encontramos que la Corte Provincial no aplicó dos cuerpos legales alegados por el actor, lo cual motiva a recurrir al fallo con la finalidad de que sus derechos no sean vulnerados, ahora teniendo en cuenta dichos errores, es obligación de la Corte analizar y tomar la decisión correcta que garantice la paz y la justicia, dando además eficacia y seguridad a sus decisiones.

Por último, el hecho que una persona no esté conforme con la decisión tomada por un tribunal pues ésta afecta sus derechos, puede recurrir al fallo de los mismos, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la norma, lo cual permite que haya seguridad, reparación de derechos y motivación específica que verse sobre el asunto de litigio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la norma, logrando así que el Derecho Civil cumpla su objetivo, el cual es lograr una vida armoniosa en una sociedad, lo que además se complementa con el ODS 16, pues se busca garantizar la paz, seguridad y lograr instituciones que gocen de solidez.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Civil en el contexto de la covid19**

El Derecho Civil como materia de preferencia escogida en el presente trabajo, es aquella rama que se encarga de normar aquellas relaciones entre las personas, incluyendo derechos que tienen relación con el patrimonio, así como sucesiones, herencias u otros que se relacionan con los derechos civiles y que buscan alcanzar el buen vivir en determinada comunidad.

La pandemia del COVID 19 significó una crisis de salud no solo a nivel nacional, sino mundial, y con ésta se vio en la necesidad de que los estados adopten formas de superar dicha crisis, implementando nuevas normas que abarquen aquellos derechos que podrían ser vulnerados con ésta, entre ellos los derechos civiles, los cuales debían ser protegidos ante ésta nueva tendencia ante la cual ningún estado estaba preparado.

Con éstos derechos tutelados, se permitía que las personas conozcan que, ante cualquier vulneración se podría recurrir de manera inmediata a los órganos de justicia para solicitar su reparación, aun cuando el estado ecuatoriano se vio en la necesidad de un cambio total incluso en la estructura judicial, pues la forma de presentación de escritos, audiencias y otras diligencias sufrieron grandes cambios, pero con la finalidad de lograr que se garantice

el respeto de los derechos, así como el acceso a la justicia y a tener reparación de éstos de manera inmediata.

De ésta manera una nueva tendencia como el COVID 19, permite que incluso los derechos civiles sean exigidos a través de nuevas formas a las anteriormente presentadas, las cuales se han usado a lo largo del tiempo de manera tradicional, pues el foco principal de éstas innovaciones es que se creen nuevas estructuras judiciales de reparación de derechos, para que así se garantice no solo lo establecido en la normativa nacional, sino también en aquellos instrumentos internacionales de derechos humanos, demostrando además que en derecho, todo puede innovarse y actualizarse, según las situaciones inmediatas y reales que se susciten de manera directa o indirectamente dentro del mismo.

Un ejemplo claro de lo mencionado con anterioridad sobre que el derecho se transforma constantemente por lo cual obliga a los diferentes estados a innovar sus estrategias, fue sin duda alguna la crisis de salud del COVID 19, pues con dicha pandemia se precisó que ningún estado estaba ni está preparado para resolver de manera inmediata las situaciones inmediatas presentadas, sino que éstos deben innovar según las necesidades reales que se susciten.

Nuestro estado ecuatoriano no fue la excepción, pues fue necesario que se realicen y adopten cambios significativos, sobre todo, en la administración de justicia, pues todos los derechos, incluidos los derechos en materia civil debían ser tutelados a través de cualquier medio, incluyendo los tecnológicos, medios a través de los cuales se lograra reparar el derecho, así como buscar a los culpables de la vulneración de los mismos para su respectiva sanción por dicha vulneración.

De ésta manera se considera que es necesario tanto para el presente estudio, como para la sociedad en general el conocer cuáles son los derechos tutelados en materia de Derecho Civil, dándolos a conocer a través de mesas de dialogo o través de conversatorios, donde pueda además participar la ciudadanía de manera directa, así como realizar consultas sobre aquellas inquietudes presentadas, el proceso respectivo a seguir cuando se ha vulnerado un derecho, a quienes acudir cuando ocurran tales vulneraciones, entre otros,

información que en muchas ocasiones se desconoce y produce más vulneraciones de derechos.

#### **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16**

Alcanzar el desarrollo sostenible requiere de gran compromiso por parte de los estados suscriptores, pues sin éste se repetiría lo suscitado con los denominados objetivos del milenio, los cuales no pudieron lograrse en el tiempo establecido por diversos factores, entre ellos, el hecho de que los estados miembros no contaban ni con los recursos y tampoco con la cooperación tanto interna como externa para alcanzar cada meta propuesta.

Ecuador a lo largo de los años se ha comprometido con alcanzar dicho desarrollo, por tal motivo crea los denominados planes nacionales de desarrollo, con el objetivo de lograr lo establecido en la Agenda 2030, así como con la garantía y respeto de los derechos humanos estipulados tanto en la Constitución de la República del Ecuador, como en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

En los últimos años se han creado algunos planes de desarrollo por los diferentes gobiernos, como el de “Toda Una Vida”, “Plan de Oportunidades” y en éste último gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, que busca alcanzar cada una de sus políticas y estrategias entre el 2024 y 2025, es decir, en un corto plazo.

Este plan (2024) se crea teniendo en cuenta los objetivos para alcanzar el desarrollo sostenible, pues como establece:

trabajamos en la alineación de la planificación nacional con la Agenda 2030 a nivel de metas nacionales, lo que nos permite mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos, y a la vez, contribuir a los objetivos globales de lucha contra la pobreza, cuidado del ambiente y desarrollo sostenible. (pág. 13)

Es decir que, éste instrumento tiene como base la denominada Agenda 2030 la cual busca alcanzar el desarrollo sostenible incorporando las tres dimensiones de la sustentabilidades, es decir lo económico, social y ambiental, elaborando políticas y metas claras que permitan el fiel cumplimiento de aquellos objetivos y a la vez, que con dicho plan

se garantice el desarrollo tanto en la ciudadanía como entre estados, buscando recuperar el rol constitucional para lograr la participación activa de los diferentes actores de un estado.

Además, el Plan Nacional de Desarrollo es:

la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. (ODS Ecuador, 2024)

El mencionado Plan Nacional de Desarrollo se encuentra contemplado en cuatro ejes fundamentales, los cuales buscan entre ellos, mejorar la calidad de vida de las personas, esto con el cumplimiento del eje social, el cual incorpora un conjunto de objetivos, políticas, metas, propuestas y estrategias para que se garantice la paz, justicia e instituciones sólidas, objetivo que se ha escogido para el presente estudio, a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.

Dicho Plan Nacional de Desarrollo (2024), fue creado con la participación ciudadana, y con respecto a éste eje social remarcaron:

el deber del Estado de garantizar la paz, justicia y seguridad ciudadana, a través de políticas públicas integrales para la seguridad, el combate efectivo a la corrupción y la lucha contra la impunidad. Desde estos espacios, los ciudadanos han destacado la necesidad de contar con un gobierno cercano capaz de proteger y despertar la confianza entre sus habitantes, ya que, en la “lucha contra la delincuencia el país debe ser el principal ganador” de acuerdo a la ciudadanía. (pág. 25)

Como se menciona, para la creación de éste Plan Nacional de Desarrollo que busca lograr un nuevo Ecuador, se crearon:

varios mecanismos de participación, con los ciudadanos como protagonistas para la elaboración del máximo instrumento de la planificación. Uno de ellos fue la organización de talleres y conversatorios de recolección de aportes al Plan. En total, se desarrollaron **30** espacios, a nivel nacional. (Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo, 2024)

Para esto se realizaron varias propuestas, como incrementar y fortalecer el acceso a los servicios públicos, implementar políticas de protección de lenguas ancestrales, la garantía del acceso a la educación, entrega de bonos a los grupos vulnerables, empleo a jóvenes y adultos, garantizar un sistema de seguridad social y pensiones para las personas adultas mayores, realizar seguimiento aquellos niños con desnutrición crónica, democratizar el acceso a las TIC, fortalecer políticas para erradicar la violencia de género e intrafamiliar, entre otros (Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025, 2024, págs. 25, 26).

En el presente estudio, se ha escogido el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 pues éste se relaciona con la finalidad que se busca en la investigación, esto es lograr sociedades pacíficas, así como la paz y la justicia, asociándose de manera directa el objetivo 3 del Plan Nacional de Desarrollo, pues éste también busca garantizar la seguridad integral, así como lograr la paz y transformar el sistema de justicia, específicamente con el respeto de los derechos humanos.

Como se establece en dicho objetivo (2024) se busca:

promover una sociedad pacífica e inclusiva, libre de violencia, reconociendo la importancia de proteger la vida de sus ciudadanos, recuperar los espacios públicos y promover un desarrollo sostenible, considerando que en el escenario actual se evidencia el incremento desmedido de la violencia, el desarrollo de la economía criminal y una crisis institucional que contribuyen a empeorar las condiciones de vida de la población sobre todo de los grupos históricamente excluidos. (pág. 89)

Es por eso que, cada una de las políticas y estrategias presentadas en este eje buscan cumplir con lo anteriormente manifestado, es decir, promover una sociedad pacífica e inclusiva, además, libre de violencia, donde se proteja la vida de las personas, así como su seguridad, se recuperen aquellos espacios públicos y se promueva el desarrollo sostenible, entre otros.

Entre esas políticas establecidas en el Plan (2024) para lograr el cumplimiento de lo establecido en el eje social, así como en la Agenda 2030 se encuentran:

Política 3.1 “Prever, prevenir y controlar, con pertinencia territorial, los fenómenos de violencia y delincuencia que afectan a la ciudadanía y sus derechos, fortaleciendo la convivencia pacífica”.

Política 3.2 “Contrarrestar las economías criminales, fortaleciendo las acciones de investigación, persecución y control de la delincuencia organizada, el narcotráfico, la minería ilegal, el control migratorio, apoyando a la consolidación y sostenibilidad del sistema económico”.

Política 3.3 “Fortalecer a las instituciones y entidades de la defensa para garantizar la soberanía, integridad territorial y contribuir a la paz y seguridad internacional”.

Política 3.4 “Fortalecer la acción interinstitucional y el relacionamiento con la sociedad para contribuir a la seguridad integral y al desarrollo nacional”.

Política 3.5 “Fortalecer el ejercicio de los derechos de las personas que se encuentran en situación de movilidad humana”.

Política 3.8 “Fortalecer la seguridad de los Centros de Privación de la Libertad y Centros de Adolescentes Infractores y la protección de las personas privadas de la libertad y adolescentes infractores a través de la prevención, control y mantenimiento del orden interno, en el marco del debido proceso y respeto a los derechos humanos”.

Política 3.12 “Contribuir al fortalecimiento de la ciberseguridad en el sector de las telecomunicaciones”.

Política 3.13 “Incrementar la efectividad de los mecanismos de promoción y reparación de derechos humanos, mediante el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales en esta materia”.

Política 3.14 “Reducir la discriminación y violencia basada en género mediante la prevención, atención y protección integral a la población ecuatoriana y extranjera residente dentro del territorio ecuatoriano, especialmente a la población vulnerable integrada por mujeres, niños, niñas, adolescentes, y personas LGBTIQ+”.

Política 3.15 “Institucionalizar la transparencia e integridad en la Función Judicial, facilitar el control social y asegurar el óptimo acceso a los servicios de justicia”.

Política 3.16 “Garantizar la prestación gratuita de los servicios defensoriales para el ejercicio de los derechos de la ciudadanía”. (págs. 89-93)

Con cada una de éstas políticas se pretende alcanzar hasta el año 2025 la paz, justicia e instituciones sólidas, es decir con políticas claras que permitan alcanzar poco a poco lo establecido no solo en el Plan Nacional de Desarrollo, sino también en la Agenda 2030.

Como se puede determinar con las políticas anteriormente manifestadas, Ecuador inicia creándolas desde las críticas ciudadanas en cuanto aquellas vulneraciones y obstáculos que impiden que el estado ecuatoriano pueda alcanzar el desarrollo, pues precisamente es la inseguridad, la corrupción, la crisis política, la falta de transparencia y entre otros desafíos los que impiden que Ecuador avance de la manera que se espera.

Es por eso que, al cumplirse dichas políticas presentadas junto con sus estrategias, se estaría garantizando además lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, esto al brindar una cultura de paz, donde también se garantice la soberanía nacional, la seguridad integral, se genere una sociedad democrática y libre de actos de corrupción.

#### **4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia**

La sentencia escogida en el presente estudio se trata de un Recurso de Casación Nro. 17230-201715003 emitido por la Corte Nacional de Justicia, recurso en el cual se pone en conocimiento de éste organismo la falta de aplicación de varios artículos del Código Orgánico General de Procesos, así como la falta de aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, además de ciertas normas del Código de Comercio.

Es importante, remontarnos para un análisis profundo de dicha sentencia a los antecedentes de éste recurso para que sea analizado por el máximo organismo de justicia en materia ordinaria. Esto recalando que, para que sea admitido el recurso de casación por la Corte Nacional de Justicia se deben cumplir ciertos presupuestos establecidos en la norma procesal, es decir éste órgano no va a tratar sobre los hechos presentados tanto en primera como en segunda instancia, sino que se va a centrar en la falta de aplicación de las normas antes mencionadas.

Es así como se pone en conocimiento de la Corte que en segunda instancia la Sala de Pichincha revocó la sentencia de primer nivel y dispone al recurrente el pago de un alta suma de dinero por daño moral alegado por el señor Lenin Plaza Castillo, ante dicha decisión el Banco Solidario presenta recurso de casación por las causales primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 268 del Código Orgánico General de Proceso.

Dicho recurso de casación, a pesar de que el recurrente lo impulsó por cuatro causales de la norma procesal, éste solo fue admitido por la Corte Nacional de Justicia por las causales primera del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos en su totalidad y por la causal quinta del mismo cuerpo legal de forma parcial. Pero con respecto a éste recurso, la Corte inadmitió tanto la causal segunda como la causal quinta del mencionado artículo.

Si bien es cierto el Derecho Civil se encarga de normar las relaciones civiles entre las personas, es competencia de los organismos de justicia velar por el pleno cumplimiento de dichas normativas, para así garantizar además la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y la buena administración pública, lo que genera, además, paz, justicia e instituciones sólidas, derechos que tutela el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 de la Agenda 2030.

Esta resolución emitida por la Corte Nacional de Justicia se determina y pone en claro que es necesaria la actuación apegada a la norma, para que no se vulneren los derechos de las personas recurrentes.

Es así como en el presente caso a pesar que el organismo de justicia admite el recurso, no da la seguridad que ésta será resuelta de manera positiva, sino que las actuaciones presentadas en segunda instancia serán analizadas con la finalidad que se resuelva en derecho, garantizando así los derechos antes mencionados.

Es por eso que, ante las dos causales admitidas dentro del presente recurso de casación, la Corte analiza detenidamente los argumentos presentados, aún más, ya que se alega por el recurrente la falta de aplicación de tres cuerpos legales, por lo que es competencia de la Corte solucionar dichos errores in iudicando y buscar la reparación de los derechos.

En las dos causales presentadas por el recurrente, la primera fue rechazada por la Corte Nacional de Justicia pues considera que el recurrente no justificó debidamente el recurso de apelación presentado en audiencia, esto con referencia a la excepción previa alegada, es por éste motivo que la Corte Nacional de Justicia consideró que no existe la falta de aplicación de los artículos 257 y 258 del Código Orgánico General de Procesos.

En cuanto a la causal quinta la Corte determinó que ante la existencia de un pagaré la Corte Provincial, es decir, en segunda instancia, debía resolver, considerando éste como el documento habilitante para exigir una obligación, por lo tanto, al no haberse, considerado en instancia éste documento, se puso en tela de duda la validez del mismo, por lo tanto, se dejó de aplicar los artículos 488, 424 y 425 del Código de Comercio.

De igual manera con respecto a los artículos 94 y 96 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, el Banco Solidario estaba en su plena competencia de publicar en mora el crédito otorgado al señor Lenin Plaza Castillo, pues éste no había cumplido con la responsabilidad a la que se había comprometido, dejando de aplicar así la Corte Provincial los artículos 94 y 96 del mencionado cuerpo legal.

Con todo lo anteriormente mencionado es importante destacar primero que, el Banco Solidario es una persona jurídica que goza de derechos y tiene obligaciones, a pesar de no ser una persona civil, su existencia conforme a la norma le otorga también el participar de un proceso justo, apegado al derecho.

Segundo, a pesar de haberse admitido dicho recurso de casación, la Corte Nacional de Justicia, debe analizar detenidamente el error in iudicando en el presente caso, este se presenta por la falta de aplicación de la norma, esto es el Código de Comercio, así como la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Para concluir, se puede determinar que la decisión emitida por la Corte Nacional de Justicia, apoya de manera significativa la finalidad que busca cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, esto es lograr instituciones sólidas, es decir que sus decisiones respeten la estructura normativa ecuatoriana, garantizando así la paz y justicia.

## Conclusiones

Para concluir, es necesario mencionar que, el desarrollo sostenible es una finalidad a la que se pretende llegar desde hace mucho tiempo atrás, los objetivos del milenio tenían esta visión, pero lastimosamente no se pudo cumplir no por la falta de interés de los diferentes países, sino por la falta de recursos que no hay en éstos, ahí la importancia de que se creen nuevos objetivos, pero ésta vez, buscando centrarse en las diferentes dimensiones para alcanzar el desarrollo, esto es, creando objetivos centrados en tres ejes, económicos, sociales y ambientales.

Ecuador por su parte, no se ha quedado atrás, como se pudo evidenciar a lo largo de los diferentes gobiernos, se han creado distintos planes de desarrollo, los cuales pretenden crear políticas públicas y estrategias con el fin de alcanzar lo establecido en la Agenda 2030, a corto, mediano o largo plazo. Aunque en la actualidad existe el Plan Nacional de Desarrollo, este solo es un nuevo instrumento que incorpora metas alcanzar a corto plazo, para así dar cumplimiento a lo establecido en los objetivos de desarrollo sostenible, así como en la normativa constitucional e instrumentos internacionales de derechos humanos.

Al analizar sobre la materia civil, la cual ha sido escogida como materia de preferencia, se puede analizar que los derechos básicos que aquí se tutelan son indispensables para el buen vivir de las personas, sobre todo, porque se tratan derechos para mejorar la convivencia, así como derechos de patrimonio, herencia, sucesiones, entre otros, derechos que deben ser conocidos por la ciudadanía para exigir su respeto y reparación en caso que hayan sido vulnerados.

Con esto, se acerca al cumplimiento de lo establecido en el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, pues éste objetivo busca alcanzar la paz, justicia e instituciones sólidas, al emitirse decisiones apegadas al derecho, se está acercando poco a poco al cumplimiento de lo establecido en dicho objetivo, así como en el Plan Nacional de Desarrollo 2024, 2025.

Por último, es necesario mencionar que a través de la Resolución 17230-201715003 se evidencia como las instituciones judiciales buscan emitir decisiones que garanticen los derechos, así como el respeto constitucional y estructural de la norma.

## Recomendaciones

Se recomienda que, a lo largo de los años de estudios en la Universidad Técnica Particular de Loja, se presenten los Objetivos de Desarrollo Sostenible como un foco importante para analizar y buscar su pleno cumplimiento, participando además de las mesas de diálogos o conversatorios que se presenten, con el fin de generar las estrategias necesarias para alcanzar cada uno de los objetivos presentados en la Agenda 2030.

El actual Plan Nacional de Desarrollo estableció para su creación la participación ciudadana, permitiendo que, a través de aquellos desafíos manifestados por la sociedad, se creen las políticas y estrategias necesarias a través de diferentes ejes, con la finalidad de conocer de cerca la realidad jurídica y social que se vive y así presentar metas claras para cumplirlas dentro del plazo establecido.

De igual manera, con la pandemia del COVID 19, se suscitaron nuevas formas de delitos contra los diferentes derechos de las personas, el derecho civil no fue la excepción, por lo que es importante que se presenten mesas de diálogos donde participe la ciudadanía y así dar a conocer aquellas normativas constitucionales, instrumentos internacionales de derechos humanos y la normativa civil, con el fin único que se conozcan los derechos, así como el proceso que se debería seguir para exigir la reparación de éstos, en caso que sean vulnerados.

Para cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, el cual es objeto de estudio en el presente trabajo de titulación, es necesario que se involucren las diferentes instituciones públicas, así como la ciudadanía en general, pues el compromiso es de todos, por éste motivo se recomienda ser parte activa del cambio y así lograr el desarrollo que tanto se espera para el estado ecuatoriano.

Por último, se recomienda a los futuros profesionales del derecho, revisar o analizar de cerca los diferentes procesos judiciales donde se deciden sobre los derechos de las personas, de manera especial, en aquellos donde el recurrente obtiene respuestas parciales, para así evidenciar como los jueces tienen criterios apegados a la norma, pero que a la vez reparan ciertos derechos vulnerados.

## Referencias

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. From [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Belloso Martin, N. (2020). El ODS 16 en la Agenda 2030: De la indefinición a algunas propuestas (iusfilosóficas) para su concreción. *Quaestio Iuris*, 1939-1974.
- Cabanellas de Torres, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Congreso Nacional. (2005). *Código Civil*. Quito: Registro Oficial.
- Domínguez López, E. (2003). *El daño moral: intento de concretización de un concepto*. From <https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/2238/AD-7-13.pdf>
- Fernández Rodríguez, J. J. (2018). ODS 16: paz, justicia e instituciones fuertes. *Dialnet*, 970-1001.
- Fraser, N. (2005). Redefiniendo el concepto de justicia en un mundo globalizado. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 69-105.
- Gómez Gil, C. (2017). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): una revisión crítica. *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, 107-118.
- Gómez Pomar, F. (2000). *Daño Moral*. From [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/30589387/daomoral-libre.pdf?1391762764=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DDano\\_moral.pdf&Expires=1720758487&Signature=LHTGLTPrRYabw7grbwPIxMtcByZYRZt-un0ln9r6Uexq8uGI3F4M~aB5kwsfZV~MLcKdOQP0y6h6Pqz5l2a](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/30589387/daomoral-libre.pdf?1391762764=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DDano_moral.pdf&Expires=1720758487&Signature=LHTGLTPrRYabw7grbwPIxMtcByZYRZt-un0ln9r6Uexq8uGI3F4M~aB5kwsfZV~MLcKdOQP0y6h6Pqz5l2a)
- Guardia, A., & Escujuri, J. (2010). *El desafío continúa, los ODM en América Latina. En V Congreso de Relaciones Internacionales*. From [https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/39989/Documento\\_completo.pdf?sequence=1](https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/39989/Documento_completo.pdf?sequence=1)
- Haba Müller, E. P. (2007, Agosto 15). "Métodos" para la Investigación Jurídica: ¡Un cuentito más! From [file:///C:/Users/HP/Downloads/2528-Texto%20del%20art%C3%ADculo-8265-2-10-20210507%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/2528-Texto%20del%20art%C3%ADculo-8265-2-10-20210507%20(1).pdf)

- Lariguet, G. (2019). *Metodología de la investigación jurídica: Propuestas contemporáneas*. Córdoba: Editorial Brujas.
- Maciá Gómez, R. (2010). La dualidad el daño patrimonial y del daño moral. *Revista de responsabilidad civil y seguro*, 21-32.
- Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo. (07 de marzo de 2024). *El Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024-2025: Un plan construido con los ciudadanos*. Obtenido de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/news/el-plan-de-desarrollo-para-el-nuevo-ecuador-2024-2025-un-plan-construido-con-los-ciudadanos>
- ODS Ecuador. (2024). *Plan Nacional de Desarrollo y los ODS*. Obtenido de <https://www.odsecuador.ec/?p=333>
- Organización de Estados Americanos. (1978, febrero 11). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. From [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas. (1948, Diciembre 10). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. From <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (1966, diciembre 16). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. From [https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. From <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- Organización de las Naciones Unidas. (2019). *El apoyo de la FAO para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en América del Sur: Panorama Actual*. Obtenido de <https://www.fao.org/3/ca3884es/ca3884es.pdf>

- Pacto Mundial Red Española. (2023, julio 19). *¿Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) avanzan o corren peligro?* From <https://www.pactomundial.org/noticia/los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-ods-avanzan-o-corren-peligro/>
- Pascual Planchuelo, V. (2005). Reflexiones sobre el concepto de justicia. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, 1-7.
- Robles Llamazares, M. (2006). Objetivos de desarrollo del milenio. *Revista Humanismo y Trabajo Social*, 93-101.
- Romero, L. (2016). *Metodología de investigación jurídica*. Castilla: Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha.
- Ruane, A. (2019). *ODS 16 ¿Gobernar para la igualdad de género y la paz? ¿O para perpetuar la violencia y los conflictos?* From [https://www.2030spotlight.org/sites/default/files/download/Spotlight\\_Innenteil\\_2019\\_web\\_ods16.pdf](https://www.2030spotlight.org/sites/default/files/download/Spotlight_Innenteil_2019_web_ods16.pdf)
- Sanahuja, J. A. (2014). De los Objetivos del Milenio al desarrollo sostenible: Naciones Unidas y las metas globales post-2015. *Anuario Ceipaz*, 49-83.
- Secretaría Nacional de Planificación. (2024). *Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025*. Obtenido de <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/02/PND2024-2025.pdf>
- Vilariño, A. (2023, agosto 28). *El paso del Ecuador de los ODS plantea serias dudas sobre su cumplimiento*. From <https://hazrevista.org/rsc/2023/08/paso-ecuador-ods-plantea-serias-dudas-cumplimiento/>
- Villanueva Ulfgard, R. (2019). La implementación del ODS 16 y los compromisos de la cooperación internacional ¿Hacia dónde vamos con la paz, la justicia y las instituciones en América Latina? *Dialnet*, 1-26.